



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

10 de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2020 – 00223– 00
Demandante	Luz Ayda Torres Gutiérrez en representación del menor S.R.T.
Demandado	Luis Eduardo Ríos Palomino
Asunto	Pone Conocimiento de la parte demandante.
Auto No.	695

OBJETO:

Poner en conocimiento misiva de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL.

CONSIDERACIONES:

Con fecha 08 de agosto del presente año, se allega respuesta por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL en cumplimiento de la orden proferida mediante el Auto No. 592 del 07 de julio del 2023, donde informan lo siguiente:

En aras de dar respuesta al presente requerimiento y con el ánimo de brindar solución al presente, se procedió a consultar en los archivos remitidos por el Grupo de Nomina y embargos de esta Entidad, donde se evidencio que sobre la asignacion de retiro del militar SP (RA) DEL EJERCITO PALOMINO RIOS, se está aplicando medida de embargo ordenada por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, dentro del proceso N° 2020-00223-00 a favor de la señora LUZ AYDA TORRES GUTIERREZ, medida que se está pagando en un porcentaje del 20% sobre la asignacion mensual y primas, la cual inicio en la nómina del mes de enero del 2022 y pagada a cuenta judicial N° 761472033002, NO se está realizando sobre el 30% como se indicó por su honorable despacho judicial ya que sobre la asignacion de retiro recae otra medida de embargo por el



PBX: (57) (1) 3537300.
FAX: (57) (1) 3537306.

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

Linea Nacional: 01 8000 912090. Cremilco @Cremil_co Cremil_co



otro 30% con el cual se copa el 50% que es el tope máximo de embargabilidad. Dicha medida fue ordenada por su honorable despacho judicial y a favor de la señora GLORIA LILIAN MURILLO LOPEZ dentro del proceso N° 76147318499229190030300, medida que se esta aplicando de igual manera con normalidad desde el mes de enero 2020.

Por lo anterior con el presente se da por informado lo solicitado con ocasión a la presente medida, en caso de que exista algún error o disposición diferente de acuerdo con lo indicado, se requiere hacernos llegar ante esta entidad, lo concerniente a efectos de adelantar los tramites a que haya lugar.



En consecuencia, este despacho procederá a ponerlo en conocimiento de la parte demandante para efectos de si a bien tiene, pronunciarse frente a lo expuesto por el pagador.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante LUZ AYDA TORRES GUTIERREZ la respuesta allegada por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL respeto de la medida de embargo de salario.

NOTIFIQUESE.

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 144

Cartago, 11 de Agosto de 2023.

DERLY YURANI BUITRAGO N
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ba1e0c2516edc9cfbf6a5eb2e0ff4f0aebb7846cb2079dea79b0a2acf8941e**

Documento generado en 10/08/2023 04:08:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>